



*Notaria Décima Primera
Del Cantón Quito*

*COPIA
DECIMA PRIMERA*

DE LA ESCRITURA DE:

PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS DE
LOS SRES.: ANTONIO FERRO TORRE Y
PATRICIA ALDUNATE TRONCOSO

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

EL:

31 DE OCTUBRE DE 1995

PARROQUIA:

CUANTÍA:

INDETERMINADA

Quito, a 12 de JULIO de 2.01 2

*Ab. Cecilia Buitrón Hermosa
Notaria*



Quito, a 31 de Octubre de 1.995

P R O T O C O L I Z A C I O N

D E

DOCUMENTOS DE LOS SRES.: ANTONIO FERRO
TORRE Y PATRICIA ALDUNATE TRONCOSO .

C U A N T I A : INDETERMINADA

DI. 2 ; 3 : 6 - 7 - 9 ;

COPIAS :

RM.



NOTARIA

D E

Enrique Morgan Torres

AGUSTINAS 1111 - TELEFONO 83917

S A N T I A G O

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DE

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

& & & & & & & &

FERRO TORRE ANTONIO

Y

ALDUNATE TRONCOSO PATRICIA

& & &



SANTIAGO DE CHILE, 31 DE Diciembre DE 1970.

NT. MS. 3011.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

& & & & & & & & &

FERRO TORRE ANTONIO

Y

ALDUNATE TRONCOSO PATRICIA

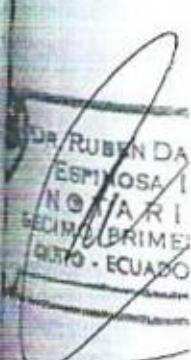
& & & & & & &

En Santiago de Chile, a treinta y uno, de Diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, ENRIQUE MORGAN TORRES, Notario Público de este Departamento y testigos cuyos nombres al final se consignan, comparecen: don ANTONIO FERRO TORRE, ecuatoriano, casado, comerciante, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos veinte de Extranjería - Santiago; y su mujer doña PATRICIA ALDUNATE TRONCOSO, chilena, casada, labores de casa, cédula de identidad número cuatro millones diez mil cuatro del Gabinete de Santiago, ambos mayores de edad, domiciliados en calle José Fortea número mil novecientos cuarenta y cinco de esta ciudad, a quienes conozco por haberme exhibido sus cédulas de identidad referidas y exponen: PRIMERO .- Por escritura de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, los comparecientes sustituyeron el régimen de sociedad conyugal que existía entre ambos, por el de separación total de bienes, SEGUNDO .- Subinscribiéndose dicha escritura, con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta, al margen de la inscripción del matrimonio, el que se encuentra inscrito con el número veintidos del Registro de Matrimonios del año mil novecientos sesenta y tres de la Circunscripción





del Registro Civil Providencia del Departamento de Santiago -- S E G U N D O -- Por el presente instrumento los comparecientes declaran que no existiendo cuestiones ~~de~~ ^{entre} vias que resolver y estando de acuerdo en la forma de distribuir los bienes, practican por sí mismos la liquidación de la sociedad conyugal habida entre ellos, con arreglo a las declaraciones y estipulaciones que constan en las cláusulas siguientes. -- T E R C E R O -- Declaran los comparecientes que ninguno de ellos hizo aportes de bienes al matrimonio, ni tiene créditos ni recompensas que hacer valer en contra del otro o en contra de la sociedad conyugal habida entre ambos, ni esta tiene en contra de aquellos y que, todos los bienes objeto de esta liquidación y partición pertenecieron a dicha sociedad conyugal y en consecuencia, pertenecen actualmente a ambos cónyuges en común. -- C U A R T O -- Se adjudica a don Antonio Ferro Torre, quien acepta para sí, la propiedad ubicada en calle José Forteza número mil novecientos cuarenta y cinco de la Comuna de Providencia del Departamento de Santiago, que éste adquirió por compra a doña Inés Ramírez Arancibia, a doña Augusta Cecilia, a don Somer Enrique, ambos de apellidos Swiderski Lizana, a doña María Catalina y María Cristina Swiderski Scrogger, todos integrantes de la sucesión de don Luis Swiderski Cohl, según escritura de once de Mayo de mil novecientos setenta, otorgada ante el Notario de Santiago don Ramón Valdívieso Sánchez, la que se inscribió a fojas trece mil seiscientos treinta y dos bajo el número diecisiete mil trescientos setenta y ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año mil novecientos setenta, y que según sus títulos deslinda: al Norte, en diecisiete metros cincuenta centímetros con calle José Forteza, ex



025110

calle Luis Videla Herrera; al Sur, en igual medida con propiedad de don Bernardo Pérez; al Oriente, en veintitrés metros con sitio número catorce; y al Poniente, en veintitrés metros con sitio número doce.- Esta propiedad corresponde al sitio número trece del plano de la propiedad número dos mil trescientos cuarenta y siete de Avenida Pedro de Valdivia .-Esta propiedad se adjudica ad corpus en el estado en que actualmente se encuentra, con todos sus usos, costumbres y servidumbres, con todo lo edificado y plantado .-Los comparecientes declaran que esta propiedad está gravada con una hipoteca a favor de los integrantes de la sucesión de don Luis Swiderski Cohl, por una parte del saldo de precio que se encuentra reducido en la actualidad a la suma de ochenta y cinco mil escudos .-El valor de esta adjudicación es la suma de ciento veinte mil escudos, que el adjudicatario lo paga: a/ haciendo suya la deuda referida de ochenta y cinco mil escudos; y b/ Con la suma de treinta y cinco mil escudos que imputa a su haber en esta liquidación y partición .-Los antecedentes que justifican el valor de esta adjudicación son: a/ el avalúo fiscal de la propiedad que para este año es de ciento once mil novecientos veintiún escudos; b/ el acuerdo de las partes, y c/ la circunstancia de que la propiedad tiene más de treinta años

~~RUBEN DARIO
ASPIROSA I.
ESTARIO ZILO Ferro Torre, quién acepta para sí, todos los bienes
PRIMERO
ATO - ECUADOR muebles que guarnecen la referida propiedad de calle Jo-
sé Fortesa mil novecientos cuarenta y cinco de la Comu-
na de Providencia, que se mencionan en un inventario,
que debidamente firmado por las partes se protocoliza al~~

final de este registro y que se considerara parte integrante de esta escritura .- El valor de esta adjudicación es la suma de veinte mil escudos que el adjudicatario paga imputándolo a su haber en esta liquidación y partición .- S E X T O .- Se adjudica a don Antonio Ferro Torre, quién acepta para sí, el departamento número treinta y dos del tercer piso del edificio de calle Bilbao dos mil ochocientos setenta y seis, Comuna de Providencia del Departamento de Santiago, del plano aprobado por la Ilustre Municipalidad de Providencia protocolizado al final del Registro de Propiedad del año mil novecientos sesenta y tres, bajo el cartel ochenta y tres del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, que éste adquirió por compra a don Isa Anuch Sagle, según consta de la escritura pública de fecha veintidos de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, la que se inscribió a fojas veinte mil doscientos once bajo el número veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y dos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año mil novecientos sesenta y nueve. Los deslindes del terreno en que se construyó el edificio son los siguientes, según sus títulos: al Norte, en dieciséis metros con sitio número diez; al Sur, en dieciséis metros con Avenida Francisco de Bilbao; al Oriente, en veintiocho metros con sitio número cinco; y al Poniente, en veintiocho metros con sitio número siete y parte del sitio número ocho.- El inmueble corresponde al sitio número seis de la Manzana V del plano de Loteo del Sector Poniente de los terrenos de Avenida Bilbao Tobalaba .- Esta propiedad se adjudica ad-corpore, con todos sus usos,



DRA. RUBEN DIAZ
ESPINOSA L.
NOTARIE
SEGUNDO PRIMER
VOTO - ECUADOR



025111

costumbres y servidumbres.- La adjudicación se hace además con sujeción a la Ley seis mil setenta y uno y su Reglamento sobre ventas por pisos y departamentos .-Las partes declaran que el departamento referido se encuentra afecto a una hipoteca a favor de la Asociación de Ahorro y Préstamo Casapropia, por una deuda ascendente en la actualidad a ochenta y seis mil escudos, la que se encuentra inscrita a fojas doce mil ciento treinta y cinco bajo el número dieciocho mil ochenta y uno del Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año mil novecientos sesenta y nueve.- El valor de esta adjudicación es la suma de noventa y cinco mil escudos, que el adjudicatario paga : a/ Con la suma de ochentay seis mil escudos haciendo suya y reconociendo la deuda hipotecaria referida a favor de la Asociación de Ahorro y Préstamo Casapropia; y b / Con la suma de nueve mil escudos imputándole a su haber en esta liquidación y partición .- SEPTIMO .- Se adjudica a don Antonio Ferro Torre, todo el dinero as- cendente a la suma de veinte mil escudos de que era dueña la sociedad conyugal al momento de su disolución .- OCTAVO .- Se adjudica a doña Patricia Aldunate Troncoso, quién acepta para sí, la propiedad ubicada en ésta ciudad, calle Portugal número doscientos cuarenta y dos al doscientos cincuenta y cuatro, hoy número doscientos cincuenta, que su cónyuge adquirió por adjudicación se-

~~RUBEN DARIO~~ consta de la escritura de veintidos de Marzo de mil novecientos 1.

~~NOTARIO~~ novecientos sesenta y ocho, ante don Maximiliado Concha

~~PRIMERO~~

~~ECUADOR~~

Rivas, la que se inscribió a fojas veinte mil quinientos sesenta número veinticuatro mil seiscientos cincuenta y



cinco del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año mil novecientos sesenta y ocho.- Los deslindes de esta propiedad, según sus títulos, son los siguientes: al Norte, con propiedad de don Domingo Hormazabal; al Sur; con propiedad de los señores Marchant; al Oriente, propiedad de doña Margarita Cuadra; y al Poniente, calle Maestranza, hoy Avenida Portugal .- Esta propiedad se adjudica ad-corpus, en el estado en que actualmente se encuentra con todos sus usos, costumbres y servidumbres, con todo lo edificado y plantado, libre de todo gravamen, respondiendo la sociedad del saneamiento de evicción en conformidad a la Ley.- El valor de esta adjudicación es la suma de ciento veinte mil escudos, que la adjudicataria doña Patricia Aldunate Troncoso lo paga imputándolo a su haber en esta liquidación y partición.- Los antecedentes que justifican el valor de esta adjudicación son: a/ el avalúo del inmueble que es de ciento once mil novecientos veintiún escudos; y b/ el acuerdo de las partes.- N C V E N G .- El cuerpo común de bienes se forma con los valores en que se adjudicaron a don Antonio Ferre Forre y a doña Patricia Aldunate Troncoso los bienes a que se refieren las cláusulas cuarta a octava.- En consecuencia, el cuerpo común de bienes asciende a la suma de trescientos setenta y cinco mil escudos.- D E C I M O .- Se declara que no existen frutos y que las únicas bajas que hay que considerar en esta liquidación y partición son las deudas hipotecarias que afectan a las propiedades de calle José Fortea número mil novecientos cuarenta y cinco y Bilbao número dos mil ochocientos setenta y seis.- Departamento



treinta y dos, que ascienden a la suma de ciento setenta y un mil escudos, por lo que el aludido cuerpo común de bienes ascendente a trescientos setenta y cinco mil escudos, hay que reducirle ciento setenta y un mil escudos, para obtener el haber líquido partible entre los comparecientes que asciende a doscientos cuatro mil escudos. —

D E C I M O P R I M E R O .— Dividido el haber líquido partible de doscientos cuatro mil escudos, por mitades entre los cónyuges don Antonio Ferro Torre, y doña Patricia Aldunate Troncoso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo mil setecientos setenta y cuatro del Código Civil corresponde la suma de ciento dos mil escudos a cada uno de ellos. — D E C I M O - S E G U N D O .— Hijuela de doña Antonio Ferro Torre: Su haber de ciento dos mil escudos, se le entera con los valores en que se le adjudicaron los bienes mencionados en las cláusulas cuarta a séptima de la presente escritura, esto es, con la suma de ochenta y cuatro mil escudos y con el valor del alcance de dieciocho mil escudos, que resultó en contra de doña Patricia Aldunate Troncoso, según se expresará en la cláusula siguiente y que ésta le pagará dentro de un año contado desde la fecha de esta escritura, sin intereses. — D E C I M O - T E R C E R O .— Hijuela de doña Patricia Aldunate Troncoso: Su haber de ciento dos mil escudos, se le entera con los valores en que se le adjudicaron los bienes mencionados en la cláusula octava de esta escritura, esto es, con la suma de ciento veinte mil escudos, resultando así un alcance en su contra que pagará a don Antonio Ferro Torre, para completar su haber en esta liquidación y partición en la forma en que se ha ex-

DR. RUBEN DARIO
ESQUINSA

DR. C. A. RIO

DR. RUBEN DARIO

DR. RUBEN



presado en la cláusula precedente, - Queda así determinada esta hijuela en la forma en que la adjudicataria doña Patricia Aldunate pagará el alcance que resultó en su contra. - D E C I M O-C U A R T O .- Se omite formar hijuela pagadora de deudas en atención a que las únicas deudas existentes son las que don Antonio Ferro las ha reconocido y hecho suyas a favor de la Asociación de Ahorro y Préstamo Casapropia y de la sucesión de don Luis Swiderski Cohi y el alcance que resultó en contra de doña Patricia Aldunate quién la ha reconocido expresamente, obli- gándose a pagarla en las condiciones referidas en la cláu- sula décimo segunda. - D E C I M O-Q U I N T O .- Si apa- reciere algún bien o alguna baja que no hubiere sido con- siderados en esta liquidación y partición, tales bienes o bajas se distribuirán o cargarán, según el caso, entre ambos cónyuges por mitades. - D E C I M O-S E X T O .- Las partes se reservan la facultad de rectificar los errores de referencia o de cálculos numéricos que pudieren adver- tirse en esta escritura. - D E C I M O-S E P T I M O .- De- claran las partes que han recibido a su satisfacción los bienes que se le adjudicaron, que no tienen cargo alguno que formularse con motivo de la sociedad conyugal habida entre ellos, y que ella ha quedado definitivamente liqui- dada en la forma expuesta precedentemente, por lo que se otorgan el más amplio y reciproco finiquito al respecto, quedando tan solo pendiente la obligación de doña Patri- cia Aldunate Troncoso de cancelar a don Antonio Ferro Torre el referido alcance de dieciocho mil escudos, en las condiciones mencionadas. - D E C I M O-O C T A V O .- Se faculta al portador de copia autorizada de la presente en

critura para requerir y firmar todas las anotaciones e
 inscripciones que fueren procedentes.- D E C I M O - N O -
y E N O .- Para todos los efectos de la presente escri-
 tura las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santia-
 go .-El Pago de las Contribuciones a los Bienes Raíces ,
 se acredita como sigue: Tesorerías de la República -Chi -
 le.-Contribución: Bienes Raíces .-Comprobante de Pago.-
 Propietario: Antonio Ferro Torre.- Dirección: Portugal dos-
 cientos cuarenta y dos- doscientos cincuenta y cuatro .-
 Avalúo: ciento once mil novecientos veintiún escudos.-Con-
 tribución :mil doscientos treinta y un escudos trece cen-
 tésimos .-Rol número cuatrocientos cincuenta y tres/vein-
 ticuatro .-Tesorería Comunal: Santiago Semestre.-Año mil
 novecientos setenta.- Hay un timbre de Caja.-Tesorerías
 de la República Chile.- Contribución Bienes Raíces .-Com-
 probante de Pago.- Propietario: Constructora Molina Morel
 y Compañía .-Dirección: Francisco Bilbao dos mil ochocien-
 tos setenta y seis.- Departamento: treinta y dos.- Avalúo:
 cincuenta mil ciento catorce escudos.-Contribución Semes-
 tral: ciento cincuenta y un escudos cincuenta y ocho cen-
 tésimos .-Rol número: tres mil ciento cuarenta y ocho/die-
 cinueve .-Tesorería Comunal: Providencia .-Período: Segun-
 do Semestre .-Año: mil novecientos setenta.- Hay un tim-
 bre de Caja.- Tesorería de la República Chile.- Contribu-
 ción Bienes Raíces .-Comprobante de Pago.- Nombre o razón
 social: Luis Swiderski Cohi.-Calle José Forteza, Número
 1111 novecientos cuarenta y cinco, Comuna: Providencia .-
 Cantidad pagada: un mil cien cincuenta y cinco escudos
 ochenta y ocho centésimos.-Rol número cuatro mil doscien-
 tos veinticinco/oncse.- Providencia.-Cancelado en el Ban-



co Espanol-Chile,- con fecha veintinueve de Septiembre de mil novecientos setenta.- Período: Segundo Semestre.- Año mil novecientos setenta,- Hay un timbre de Caja,- Conforme,- Los Certificados de Pavimentación, son del tenor siguiente: Dirección de Pavimentación -Municipalidad de Santiago.-Certificado .-Certifico que la propiedad ubicada en la calle Portugal número doscientos cuarenta y dos, doscientos cincuenta y cuatro, que figura en el Rol de Avalúos con el número cuatrocientos cincuenta y tres/ veinticuatro, no tiene gravamen exigible de pavimentación.- Doy el presente certificado para los fines previstos en el Inciso Tercero del Artículo Octavo de la Ley número once mil ciento cincuenta .-Hay firma del Director y timbre .-Dirección de Pavimentación Urbana- Chile.- Certificado de Pavimentación .-El Director de Pavimentación Urbana certifica que el inmueble ubicado en la Comuna de Providencia, Rol número tres mil ciento cuarenta y ocho/ diecinueve, por su frente a la calle Francisco de Bilbao número dos mil ochocientos setenta y seis, Departamento - treinta y dos, tiene canceladas sus cuentas por pavimentación de calzadas .-Se otorga el presente certificado a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo veinticinco de la Ley ocho mil novecientos cuarenta y seis.- Hay firma del Director y timbre.- Dirección de Pavimentación Urbana -Chile.- Certificado de Pavimentación .- Número cuatro mil ochocientos dos.-Ley número ocho mil novecientos cuarenta y seis, de veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.- El Director de Pavimentación Urbana certifica que el inmueble ubicado en la Comuna de Providencia, Rol número cuatro mil doscientos veinti-

DR. RUBEN
ESPINOZA
NO
DECIMA PR
MUNDO - ECU

025114

ticincu / once, por su frente a la calle José Fortea número mil novecientos cuarenta y cinco, Población : J. Fortea, no está afecto por ahora al pago de pavimentación .- Se otorga el presente certificado a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo veinticinco de la Ley número ocho mil novecientos cuarenta y seis.- Hay firma del Director de Pavimentación y un timbre.- Conforme .-El certificado de Venta por Pisos y Departamentos, es del tenor siguiente: Certificado número cincuenta y ocho .-El Director de Obras que suscribe, certifica que el edificio de propiedad del Señor Eugenio Molina, ubicado en la Avenida Francisco Bilbao número dos mil ochocientos cuyo permiso fué otorgado por Boletín número cien de fecha veintiuno de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos, cumple con el Decreto con Fuerza de Ley número Dos, con la Ordenanza Local de Urbanización y con la Ley seis mil setenta y uno y su Reglamento, para ser vendido por pisos o departamentos.- Todo esto conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto con Fuerza de Ley número doscientos veinticuatro, Artículo sesenta y cuatro según texto refundido del Decreto con Fuerza de Ley número ochocientos ochenta de dieciséis de Mayo de mil novecientos sesenta y tres .- Se deja constancia que las características del edificio son las siguientes : Primero -Segundo . Y Tercer Piso : Dos departamentos por piso respectivamente.- Providencia, seis de Junio de mil novecientos sesenta y tres .-Firmado : Eduardo Sagredo Fontecilla .-Director de Obras.- Providencia, dos de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.- Hay sellos y timbres.-Conforme.- En comprobante, previa lectura firman con los tes-

DR RUBEN DARIO
ESPIROSA I. ta y tres .-Firmado : Eduardo Sagredo Fontecilla .-Director de Obras.- Providencia, dos de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.- Hay sellos y timbres.-Conforme.- En comprobante, previa lectura firman con los tes-



tigos de este domicilio que lo fueron doña Rosalía Escudero y doña María Angélica Saldías Negrete. - Se dió copia. - Se pagó el impuesto fiscal de tres mil doscientos veintiocho escudos veintidos centésimos. - Doy f. - Antonio Ferro T. - Patricia Aldunate Troncoso. - Raquel Vivanco E. - A. Saldías N. - E. MORGAN T. - - - - -

La escritura del centro se adiciona con el siguiente boletín: Comprobante de Ingreso número trece mil ochocientos noventa y siete. - Tesorería Santiago. - Don Antonio Ferro Torre - Patricia Aldunate Troncoso, han pagado la suma de tres mil doscientos veintiseis escudos sesenta y seis centésimos. - Pago en Dinero. - Impuestos Varios. - Cancelado el trece de Abril de mil novecientos setenta y uno. - Hay un timbre de Caja. - Conforme. - Doy f. - E. MORGAN T. -

CONFORME CON SU ORIGINAL ESTA SEGUNDA COPIA. - Santiago, 19 N.º 546. El Cónsul General de Ecuador

de Abril de 1971. -

en Santiago, Chile. Certifico la autenticidad de la firma

de Enrique Morgan
Santiago, 21 de Septiembre 1974

Homero Lapeyre de Valos

PRIMER SECRETARIO

El Ministerio de Justicia de Chile

Certifico la autenticidad de la firma

Enrique Morgan

13 de Septiembre de 1974

Santiago, Chile

Enviado por correo

13 de Septiembre de 1974

Santiago, Chile

Enviado por correo

13 de Septiembre de 1974

Santiago, Chile

Enviado por correo

13 de Septiembre de 1974

Santiago, Chile

Nº 43255 legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile firma del Señor *A. Lapeyre de Valos*

Enviado por correo

13 de Septiembre de 1974

025115

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE HACIENDA

Legajo 12908

Quito, 3 OCT. 1995

CERTIFICO que la copia es exacta del original

Honorio Farina

no autorizado



Carlos E. Gómez Machado
DIRECCIÓN DEL DIAPOSITIVO DE CALIFICACIÓN
ESTADOUNIDENSES

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DE QUITO

CERTIFICAR Que la copia fotostática que antecede y que
consta de 9 hojas útiles, sellada y rubricada por el
suscripto notario, es reproducción exacta del original que he tenido
a la vista y con el cual he practicado minuciosa confrontación, de
lo que doy fe.

31 OCT. 1995

Carlos V.

DR. RUBEN ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DE QUITO

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DÉCIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR



RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy , en el Re-
gistro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo -
Primera a mí cargo , en nueve fojas útiles protocoli-
zo la documentación que antecede .- Quito, a treinta
y uno de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Rubén D.
DOCTOR RUBÉN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Se protocolizó ante el Doctor Rubén Darío Espinosa, Notario Decimo Primero del Cantón Quito, cuyo archivo de encuentra a mi cargo, en fe de ello confiero esta **DECIMA PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS DE LOS SRES.: ANTONIO FERRO TORRE Y PATRICIA ALDUNATE TRONCOSO, firmada y sellada en Quito, doce de julio del año dos mil doce..



Ab. CECILIA BUITRON HERMOSA
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTON - QUITO



Quito, noviembre 08 del 2013

Señores
FERRO TORRE S.A.
Ciudad

De nuestras consideraciones:

Por medio del presente comunicamos a usted que se ha efectuado la transferencia de tres Títulos de Acciones de la compañía FERRO TORRE S.A., conforme el siguiente detalle:

CEDENTE: PATRICIA ALDUNATE TRONCOSO
ACCIONES: 590
TITULOS: 175, 192, 213
VALOR DE LA ACCION: US\$ 100

CESIONARIOS: XIMENA FERRO ALDUNATE
NACIONAL: ECUATORIANA
Ruc: 1790030008001

Mucho agradeceremos a usted se sirva anotar esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Sociedad y notificar del particular a la Superintendencia de Compañía.

Muy Atentamente,


CEDENTE


CESIONARIO